CIRCULAR No. 666

DTR
Bogotá, D.C., Octubre 14 de 2020

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE, TUNJA Y RAMIRIQUI

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio Nº.0169 de fecha 17/09/2020, con radicado SNR2020ER066648 de fecha 29/09/2020, suscrito por el doctor Gabriel Alfredo Núñez Ibáñez, Secretario, Juzgado 02 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, sí fuera el caso, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.

MARCO ANTONIO ZUÑIGA ARRIETA
Director Técnico de Registro

Proyectó: Mario Yesid Bohórquez S.
Reviso: Dra. Angela Consuelo Flechas Hernández

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co